

<b>Beneficios Socio-Económicos Acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)</b>	
<b>Beneficio 13</b>	<b>Contribución para Juguetes Navideños de las Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores</b>
Aplicación	A las trabajadoras y trabajadores universitarios docentes, administrativos y obreros en condición de servicio activo, jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes (únicamente para los hijos o hijas de la trabajadora o trabajador fallecido).
Fórmula de Cálculo	Doscientas Unidades Tributarias (200 UT) anuales, por cada hija o hijo, niña, niño o adolescente que un tribunal competente declare como carga familiar de la trabajadora o trabajador.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este beneficio no tiene carácter salarial.</li> <li>• El valor de la Unidad Tributaria (UT), será el vigente al mes correspondiente al pago.</li> <li>• Se pagará en la primera quincena del mes de noviembre.</li> <li>• Máximo seis (6) Hijas e Hijos menores a trece (13) años de edad (se otorgará de igual manera para las hijas e hijos que cumplan los trece (13) años de edad entre los meses de octubre y diciembre del ejercicio fiscal correspondiente).</li> <li>• Se pagará abonada en la Cuenta Nómina de la trabajadora o trabajador.</li> <li>• En caso de que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre.</li> <li>• Si la trabajadora o trabajador labora en más de una Institución de Educación Universitaria (IEU) solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral.</li> </ul>
Anexo	No aplica.